



Derechos del trabajador desplazado temporalmente

En el presente expediente, la parte recurrente acusa a la Sentencia de instancia de infracción de los artículos 40.1, párrafo tercero, 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, 84.1 del Convenio Colectivo General de la Construcción de 26 de julio de 2002 y la doctrina jurisprudencial encarnada en la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 1999, argumentando que el trabajador, en el supuesto de desplazamiento, también tiene el derecho de opción de extinguir el contrato de trabajo, con la indemnización prevista en el párrafo cuarto del artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin embargo, el fallo rechaza estas pretensiones, recordando que los desplazamientos temporales, *“cuya duración en un período de tres años no exceda de doce meses, cuando exijan que el trabajador resida en población distinta de la de su residencia habitual ...*